GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TERUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA PRIMAVERA"
Organizada Decreto 1388 de 29 de agosto de 2013
Reconocimiento Oficial Resolución No 1616 de 18 de marzo de 2026
DANE: 241801000042 NIT: 813.007.321-0
Vereda La Primavera
Tel: 3156214672 – Email: primavera.teruel@sedhuila.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 07 DE 2026
COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA I.E LA PRIMAVERA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	19 de octubre del 2026.
1.2 DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa La Primavera.
1.3 TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Compraventa.
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Convocatoria Pública – Régimen especial.

1.5 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa La Primavera, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación; tiene como misión Formar los niños, niñas y jóvenes de las veredas La Primavera, Los Arrayanes, Las Herreras, Río Iquira, Beberrecio, El Almorzadero, El Tablón y La Castilla del municipio de Teruel en los niveles de preescolar y básica como personas íntegras, competentes en el ser, saber y hacer de manera coherente, con habilidades para la investigación y un alto sentido del desarrollo humano que les permita interactuar de manera equilibrada con su entorno y que propendan por la creación de una sociedad justa, equitativa y solidaria sobre la base de la convivencia pacífica y los valores.

La Institución Educativa La Primavera, establecimiento educativo oficial del municipio de Teruel, Huila, requiere adquirir implementos deportivos y materiales lúdicos para apoyar el desarrollo de las clases de Educación Física, Recreación y Deportes, así como las actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la coordinación motriz, la agilidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes.

La adquisición se justifica en la necesidad de disponer de materiales suficientes y en condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta que la institución no cuenta con todos los implementos requeridos y que parte de los existentes presenta deterioro por el uso. Con esta compra se busca fortalecer los ambientes de aprendizaje y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

1.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Compra de implementos deportivos y materiales lúdicos para la Institución Educativa La Primavera.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CODIFICACIÓN

UNIDAD	BALÓN DE MICROFUTBOL	49161604
UNIDAD	LASOS PARA SALTAR	49201512
UNIDAD	PLATILLOS	46161508
UNIDAD	CONOS DE 20 CM DE ALTO	46161508
UNIDAD	ULA, ULA	49211802
UNIDAD	PELOTAS PLÁSTICAS PEQUEÑAS	60141001
UNIDAD	VALLAS BAJAS AJUSTABLES	49161526

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de la ejecución del proceso será de quince (15) días

4. **FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa La Primavera realizará en un solo contado el pago del objeto contratado una vez se verifique la cantidad y calidad, e idoneidad de los productos.

5. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN**

El presente proceso contractual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal; la Ley 1474 de 2011, en las disposiciones pertinentes para la prevención y lucha contra la corrupción; y la Ley 715 de 2001, especialmente su artículo 13, relativo a la administración y contratación con recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Igualmente, se tendrán en cuenta el Decreto 4791 de 2008, en las disposiciones que continúen vigentes y resulten aplicables; el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación; el Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones que resulten aplicables al proceso; y el Acuerdo No. 06 de 2022 del Consejo Directivo, mediante el cual se establece el Manual de Contratación del régimen especial para la adquisición de bienes y servicios con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Primavera del municipio de Teruel.

De conformidad con lo anterior, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA – RÉGIMEN ESPECIAL**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación institucional y a las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos. En particular, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 faculta al Consejo Directivo para establecer los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para la celebración de actos y contratos con cargo a dichos fondos, dentro de los límites y condiciones previstos en la normativa vigente.

6. VALOR

6.1. VALOR APROXIMADO

Para obtener el valor del contrato se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a almacenes y por internet con lo cual se obtuvo el valor aproximado:

UNIDAD	BALÓN DE MICROFUTBOL	49161604	30	80.000	2.400.000
UNIDAD	LASOS PARA SALTAR	49201512	15	9.000	135.000
UNIDAD	PLATILLOS	46161508	30	3.900	117.000
UNIDAD	CONOS DE 20 CM DE ALTO	46161508	30	6.900	207.000
UNIDAD	ULA, ULA	49211802	30	4.300	129.000
UNIDAD	PELOTAS PLÁSTICAS PEQUEÑAS	60141001	34	8.000	272.000
UNIDAD	VALLAS BAJAS AJUSTABLES	49161526	10	32.000	320.000
					3.580.000

TOTAL, PROMEDIO: $ 3.580.000 IVA INCLUIDO.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado es de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS $3.580.000) IVA INCLUIDO,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 07 del 19 de octubre de 2026, expedido por la Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería de la Institución Educativa La Primavera. El valor resulta de realizar un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas previa verificación de que el valor se encuentra por debajo o igual del saldo no comprometidos en los rubros:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.004.01.03	ARTÍCULOS DE DEPORTE	APORTES GRATUIDAD FI	2.580.000
		APORTES GRATUIDAD	1.000.000
TOTAL			**3.580.000**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará en Teruel Huila.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Presentar los siguientes documentos:
a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada. B) Propuesta económica diligenciada. C) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso. D) Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal no mayor a 30 días. E) Documento de creación del consorcio y/o unión temporal (si es el caso). F) Autorización para contratar (si se requiere). G) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. H) Fotocopia del R.U.T. actualizado de la empresa y del representante legal. I) Dos certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia. J) Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. K) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. L) Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la empresa y del representante legal. M) Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal. N) Certificado de

antecedentes penales. O) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. P) Certificación bancaria para efecto del pago.

10.1. Obligaciones Generales:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en la sede La Primavera, en las cantidades, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dentro del lugar y plazos establecidos, asumiendo los costos de transporte y entrega.
2. Garantizar que los bienes entregados se encuentren en buen estado, libres de defectos o vicios ocultos y plenamente idóneos para el desarrollo de las funciones a las cuales están destinados.
3. Asumir en el suministro las obligaciones del vendedor como productor conforme a la regulación de protección al consumidor, y sanear la venta tanto en casos de evicción como en caso de vicios ocultos.
4. Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de todo gravamen o impuesto, y que el contratista tiene los derechos para su venta y/o almacenamiento.
5. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, y reemplazar sin costo adicional para la institución educativa, dentro del plazo acordado con el supervisor, aquellos bienes que presenten defectos o no cumplan con las características, condiciones, cantidades, calidad o especificaciones indicadas en el contrato.
6. Dar a conocer a la Institución Educativa La Primavera cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, e informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o el plazo de entrega.
7. Presentar la factura electrónica o el documento soporte que corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, para el trámite del pago.
8. Atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la entrega y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, obrando de buena fe durante la ejecución del contrato y cumpliendo las obligaciones legales que le correspondan como vendedor de los bienes suministrados.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante un término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Durante este período, el contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos de fabricación o calidad debidamente comprobados. Esta garantía no cubrirá el desgaste normal derivado del uso pedagógico y deportivo, ni los daños ocasionados por uso inadecuado o por causas ajenas a la calidad del producto.

11. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA:** Cumplir con el pago del contrato, generar la información adecuada y todas aquellas que se consideren pertinentes.

GARANTÍAS Con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, la ausencia de anticipos y la condición de pago contra entrega, previa verificación de los bienes y recibo a satisfacción, la Institución Educativa no exigirá pólizas de seguros como garantía contractual, de conformidad con lo permitido por su Manual de Contratación. Lo anterior no exime al contratista de cumplir sus obligaciones ni de responder por la calidad de los bienes suministrados, incluido el reemplazo de los elementos que presenten defectos de fabricación o calidad en los términos establecidos en el contrato.

12. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, relacionada con las medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal; y la Ley 1474 de 2011, en lo pertinente a la prevención y lucha contra la corrupción. Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables a la adquisición de bienes con recursos públicos.

En materia de administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), se atenderá lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, especialmente su artículo 13; el Decreto 4791 de 2008, en las disposiciones que continúen vigentes y resulten aplicables; y el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Igualmente, se observarán las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, según su ámbito de aplicación, y el Acuerdo No. 06 de 2022 del Consejo Directivo, mediante el cual se establece el Manual de Contratación del régimen especial para la adquisición de bienes y servicios con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Primavera del municipio de Teruel.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA – RÉGIMEN ESPECIAL, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación institucional y con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, en lo que resulte aplicable. Esta modalidad se sustenta en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, que faculta al Consejo Directivo para establecer los trámites, garantías y constancias aplicables a los actos y contratos que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables.

13. **INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del rector quien podrá apoyarse de la Auxiliar Administrativa con funciones de pagaduría y del señor Rector.

14. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato

16. **INDEMNIDAD**

16.1. **RELACIÓN LABORAL**: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es el contratista quien asume los riesgos relacionados con el transporte, para llevar a cabo dicho contrato, ello indica que, entre la Institución y el contratista, no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

16.2. **INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del contrato se pueda generar.

PROYECTÓ:

MANUEL ALEJANDRO FIERRO GUALÍ
Rector